

DECRETO ALCALDÍA Nº

Documento	Decreto Alcaldía (V)	DEC_I_VIS
Expediente	50/2021/P42019 - P42.019 - Peticiones relacionadas con Servicios Sociales	
Actuación	SOMETIMIENTO A CONSULTA PUBLICA PREVIA A LA MODIFICACION DEL REGLAMENTO DEL CONSEJO SECTORIAL DE LA MUJER	
Interesado	AYUNTAMIENTO DE SEGOVIA	P4022600C

FIRMAS	Autoridad / Cargo, identificación firmante y fecha firma	
	<p>Documento firmado electrónicamente con código de identificación único 13523517551062517746 Autenticidad verificable en https://sede.segovia.es/validacion</p>	

DECRETO DE ALCALDÍA

Tramitado el expediente arriba referenciado, se ha emitido el preceptivo informe propuesta del jefe de dependencia/responsable de su tramitación, con arreglo a lo dispuesto en los artículos 172 a 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (RD 2568/1986), que es del siguiente tenor:

ANTECEDENTES

El actual Reglamento del Consejo Sectorial de la Mujer fue aprobado por acuerdo de Pleno Municipal, en sesión celebrada el día 25 de mayo de 2018, (BOP nº 67, de fecha 4 de junio de 2018), y aprobado y publicado definitivamente en el BOP nº 102, de 24 de Agosto de 2018.

Desde la aprobación del actual Reglamento del Consejo Sectorial de la Mujer, en Agosto de 2018, se ha puesto de manifiesto la necesidad de adaptarle a las nuevas situaciones, partiendo de una consideración amplia y abierta de la igualdad, y adaptándolo a la realidad de la situación del desarrollo social del municipio cuya apuesta por la igualdad entre mujeres y hombres ha ido calando en todas sus estructuras tanto de gestión como de participación

Vista la propuesta realizada con fecha 3 de febrero de 2021 por la Concejalía Delegada de Servicios Sociales, Igualdad, Sanidad y Consumo

CONSIDERACIONES

PRIMERA. NORMATIVA DE APLICACION

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.



- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Reglamento de Participación ciudadana (BOP nº 43, de 8 de abril de 2016)
- IV Plan Municipal de igualdad 2018-2021

SEGUNDA. COMPETENCIA DEL MUNICIPIO

El artículo 4.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, establece que corresponden en todo caso a los municipios las potestades reglamentaria y de auto organización.

TERCERA. CONTENIDO DE LA MODIFICACION

La propuesta de modificación que se realiza, establece los siguientes cambios:

- Denominación del Organo: Consejo Sectorial de la Mujer por Consejo Sectorial de la Igualdad.
- El término “mujer” que aparece a lo largo del texto del Reglamento, se modifica por el término en plural “mujeres” de acuerdo con los protocolos del lenguaje inclusivo.
- Añadir la palabra “y siguientes” cuando se alude al IV Plan de igualdad de la Ciudad de Segovia del cuatrienio 2018-2021
- Artículo 12: Añadir un párrafo al final del artículo: “Durante la vigencia del Reglamento del Consejo Sectorial de la Igualdad, podrá solicitarse por las Asociaciones o distintas Organizaciones representativas de la Mujer, la incorporación al Consejo. Dicha incorporación deberá ser ratificada por el Pleno del Consejo”, con la finalidad de dar mayor eficacia y agilidad a la incorporación de nuevos miembros del mismo.

CUARTO.- Considerando que el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, exige con carácter previo a la elaboración de una norma de rango reglamentario la obligatoriedad de sustanciar una consulta pública a través del portal web de la Administración competente en la que se recabará la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma.

En base a lo anterior y, a la vista del expediente, se procede a elevar propuesta de resolución.

RESUELVO

Código de identificación único 13523517551062517746	Página 2 de 4
Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009) autenticidad verificable en https://sede.segovia.es/validacion	



Por lo anteriormente expuesto, en virtud de las facultades que me confiere la vigente legislación, VENGO EN DISPONER:

PRIMERO.- Someter a consulta pública previa de la elaboración del proyecto de modificación del Reglamento del Consejo Sectorial de la Mujer, por un plazo de 20 días hábiles para que ciudadanos y organizaciones que así lo consideren puedan hacer llegar sus opiniones sobre los problemas que se pretenden mejorar con esta iniciativa, las posibles alternativas regulatorias y los objetivos de la norma a través del buzón de correo electrónico que se determine en el Portal de Transparencia , donde se podrá consultar la documentación relativa a esta iniciativa normativa.

1.- Antecedentes de la Norma

El Consejo de la Mujer se constituyó, por primera vez, en el Ayuntamiento de Segovia, por acuerdo de Pleno Municipal, de 29 de enero de 2010, aprobado y publicado definitivamente en el B.O.P. nº 52 de 30 de abril de 2010, que estuvo vigente hasta 2018.

El actual Reglamento del Consejo Sectorial de la Mujer fue aprobado por acuerdo de Pleno Municipal, en sesión celebrada el día 25 de mayo de 2018, (BOP nº 67, de fecha 4 de junio de 2018), y aprobado y publicado definitivamente en el BOP nº 102, de 24 de Agosto de 2018, que es el vigente hasta el día de la fecha, sustentado en la experiencia previa del órgano que ha supuesto una continuidad de lo realizado hasta ahora en materia de mujer.

2.- Problemas que se pretenden solucionar con la nueva Norma

Desde la aprobación del actual Reglamento del Consejo Sectorial de la Mujer, en Agosto de 2018, se ha puesto de manifiesto la necesidad de llevar a cabo la modificación de algunos aspectos del texto del Reglamento.

Con la modificación que se propone del Reglamento se pretende dar solución a algunas de las reivindicaciones que desde el propio Consejo se venían expresando, así como mejorar algunos aspectos del mismo, ante la necesidad de adaptarle a un lenguaje más inclusivo, en cuanto al género, y como herramienta para avanzar en la igualdad real entre mujeres y hombres, permitiendo así una mayor eficacia de su actuación.

3.- Necesidad y oportunidad de su aprobación

El Reglamento del Consejo Sectorial de la Mujer que está vigente es necesario adaptarle a los cambios que la sociedad viene experimentando en materia de género; se configura como una herramienta fundamental en la lucha contra la discriminación por razón de género y por la igualdad y la diversidad de género.

4.- Objetivos de la Norma

Homogeneizar el lenguaje inclusivo en el Reglamento del Consejo Sectorial de la Mujer.

Código de identificación único 13523517551062517746	Página 3 de 4
Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009) autenticidad verificable en https://sede.segovia.es/validacion	



5.- Posibles soluciones alternativas, regulatorias y no regulatorias.

Procede la regulación mediante Reglamento, porque tiene como destinatarios a un grupo indeterminado de personas, siendo susceptible de ulteriores y sucesivas modificaciones.

SEGUNDO.- Hacer pública la resolución que se adopte al efecto, así como los términos de la consulta que constan en el expediente, en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Segovia, adjuntando cuanta documentación se considere precisa para poder pronunciarse sobre la materia.

A los efectos de los artículos 40.2 y 88.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la resolución pone fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse contra la misma recurso de reposición con carácter potestativo ante la Ilma. Alcaldía-Presidencia en el plazo de un mes o bien, directamente, recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Segovia, en el plazo de dos meses a contar desde la notificación de esta resolución. En el caso de interponerse recurso de reposición, no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo, que se producirá si en el plazo de un mes no hay notificación de su resolución.

Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitarse, en su caso, cualquier otra acción que se estime procedente.

Así lo manda y firma la Alcaldesa, de todo lo cual, como Secretaria General, DOY FE.